



LA FUNCIÓN DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO EN AMÉRICA LATINA

HERMANN PETZOLD-PERNÍA

Profesor Titular de Filosofía del Derecho y Jefe del Departamento de Filosofía del Derecho y Ciencias Conexas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. (Maracaibo-Venezuela). Ex Decano de dicha Facultad.

“Interésate únicamente por los acontecimientos que se hallen ligados a tu destino. ¿Acaso puede haber algo más interesante?”.

(Marco Aurelio)

Aunque estoy plenamente consciente que, durante el transcurso del siglo XX, escaparon del campo de la Filosofía del Derecho y se constituyeron como disciplinas autónomas, la Teoría General del Derecho, la Metodología Jurídica (entendida ya sea como Epistemología Jurídica, Lógica Jurídica o Hermenéutica Jurídica) y la Sociología del Derecho, quedando reducida la Filosofía del Derecho, *stricto sensu*, a ser una Axiología Jurídica y/o Filosofía Política, y, eventualmente, a una Historia de la Filosofía del Derecho, ha sido necesario, a fines didácticos y de organización académico-administrativa que, en los planes de estudio de las Escuelas de Derecho de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Políticas de las universidades latinoamericanas, siga aparecien-

do como asignatura una materia denominada Filosofía del Derecho concebida *lato sensu*, y cuyo programa generalmente comprende tres o cuatro grandes temas o ramas, a saber: Ontología Jurídica, Epistemología Jurídica (o bien Metodología Jurídica), Axiología Jurídica e Historia de la Filosofía del Derecho.

Ahora bien, la época presente que vivimos los venezolanos en particular y los iberoamericanos en general, está signada por un complejo conjunto de circunstancias políticas, económicas y sociales, que permiten calificarla de históricamente trascendental, por lo que cabe interrogarse cuál es la función que la Filosofía del Derecho, *lato sensu*, tiene que cumplir y cuál es el rol que sus cultivadores, en cada uno de sus